

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 12 DE MARZO DE 1930

NÚMERO 570

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Bella Vista, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 5.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N.º 34.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 22, de 20 de Enero de 1930.....	19023
Resolución número 23, de 10 de Febrero de 1930.....	19023
Resolución número 24, de 10 de Febrero de 1930.....	19023
Resolución número 25, de 10 de Febrero de 1930.....	19023
Resolución número 26, de 10 de Febrero de 1930.....	19023
Resolución número 27, de 10 de Febrero de 1930.....	19023
Resolución número 28, de 10 de Febrero de 1930.....	19023
Resolución número 29, de 10 de Febrero de 1930.....	19023
Resolución número 30, de 10 de Febrero de 1930.....	19023

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 380, de 25 de Octubre de 1929.....	19023
Resolución número 381, de 28 de Octubre de 1929.....	19024
Resolución número 382, de 28 de Octubre de 1929.....	19024
Certificado número 2032 de registro de marca de fábrica.....	19024
Certificado número 2033 de registro de marca de fábrica.....	19024
Certificado número 2034 de registro de marca de fábrica.....	19025

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 18 de Febrero de 1930.....	19025
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, p.p., su inscripción, en el día 19 de Febrero de 1930.....	19025
Avisos Oficiales.....	19025
Edictos.....	19026

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 22.—Panamá, Enero 20 de 1930.

Devuélvase a la The Panama Corporation Ltd. la suma de cuarenta y tres balboas (B/43.00), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre una mezcladora de concreto "Winget" \$K7476, máquina número 89013-1 de H. P. que ha sido importada para el uso de los trabajos de minerías, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 23.—Panamá, Febrero 10 de 1930.

Devuélvase al señor R. Fernández la suma de once balboas sesenta y dos centésimos (B/11.62), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un Saxaphone Teros, \$229956, que fue vendido al señor George Henry Ragland, empleado de la Zona del Canal, según consta en el certificado de libre entrada, expedido por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 24.—Panamá, Febrero 10 de 1930.

Devuélvase al Auto Service Company la suma de doscientos cuatro balboas diez y nueve centésimos (B/204.19) a que ascienden los derechos de importación pagados sobre plantas y tubos vendidos a empleados militares y civiles de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los certificados de ventas debidamente autenticados por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 25.—Panamá, Febrero 10 de 1930.

Devuélvase al señor Yee Lung la suma de cincuenta y siete balboas treinta centésimos (B/57.30), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 60 pares de chinelas, que fueron liquidadas a B/1.00 por cada par en vez de 15% ad-valorem, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 26.—Panamá, Febrero 10 de 1930.

Devuélvase a la West India Oil Company la suma de trescientos veintiséis balboas cuarenta y dos centésimos (B/326.42), a que asciende el 95% de los derechos de importación pagados sobre 57 tambores y 2 cajas de Aceite Lubricante, que fueron reexportados y vendidos a vapores de tránsito por el Canal, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 27.—Panamá, Febrero 10 de 1930.

Devuélvase a los señores Armour & Company la suma de ochocientos catorce balboas cincuenta y nueve centésimos (B/814.59), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre distintas cantidades de mercancías vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal, según consta en los certificados de ventas debidamente autenticados por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 29.—Panamá, Febrero 10 de 1930.

Devuélvase al señor Carlos W. Muller la suma de ciento noventa balboas setenta centésimos (B/190.70), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre

2016 yardas de Kabki, que fueron vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 30.—Panamá, Febrero 10 de 1930.

Devuélvase al señor F. E. Escorrey la suma de cincuenta y nueve balboas cuarenta y cuatro centésimos (B/59.44), a que asciende el 95% de los derechos de importación pagados sobre 90 bombas de automóviles, que fueron reexportadas a Liverpool, Inglaterra, y a la consignación de la Dunlop Rubber Co. Ltda. según consta en la Guía N.º expedida por el Jefe de la Sección de Ingresos y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3280

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo: Patentes y Marcas.—Resolución número 3280.—Panamá, Octubre 28 de 1929.

En escrito de fecha 10 de 1929, Apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, sobre el Mein, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usen sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio los siguientes artículos: Artículos farmacéuticos y fotográficos, Azoturo y productos químicos de toda especie, medicamentos, productos químicos para uso médico e higiénico; preparaciones y drogas farmacéuticas, plásticos, artículos para vendas, terminadores para plantas y animales, desinfectantes, sustancias para la conservación de víveres; productos químicos para usos industriales, científicos y fotográficos, extinguidores de fuego, soldaduras, pasta para impresiones para uso de la dentistería, sustancias para calzas, productos minerales en bruto, materiales para acuñar y empaquetar, protectores de caucho y los medios de aislamiento; abonos; metales comunes bruto y también en parte trabajados y labrados; cuchillería, herramientas, guadañas, bozoes, arcos cortantes y armas blancas; agujas, anzuelos; herraduras y clavos para herraduras; artículos esmaltados galvanizados; materiales para ferrocarriles y construcciones, artículos de hierro, de cerámica y herrería, cerraduras, guarniciones de hierro, alambres, artículos de anclas, cadenas, bolas de acero, etc.

ojos de montar y de acarreo, armamentos, campanas, patines, broches, cajas fuertes y cofres, moldes de metal mecánicamente labrados, piezas de construcción fundidas, moldes de fundición; aparatos para moverse en el aire, tierra y agua, automóviles, bicicletas, accesorios para automóviles y bicicletas, accesorios de vehículos; materias colorantes, tintes, hojas metálicas; barnices, lacas cáusticas, resinas, adhesivos, betunes, productos para limpieza y conservación del cuero, productos para aderezar y curtir, pasta para encerar pisos; hilos y redes; hilos para hilar, material de tapicería, material de embalaje, hilos de seda para trabajos de arte, crin artificial, paja artística; metales de valor, artículos de oro, plata, níquel y aluminio, artículos de plata fantasía, britania y metales parecidos, joyas legítimas y falsas, prendas falsas, adornos de árbol de navidad; sustancias para iluminar, aceites y pintas para usos técnicos, lubricante, lubricante líquido para motores de explosión; cera, artículos de madera, de hueso, de corcho, cuerno, carey, marfil, barba de ballena, concha nácar, cerote, espuma de mar, celuloide y materias semejantes, artículos para tornear y pajar, marcos de cuadros, modelos para la confección de trabajos de alfileras; balanzas para usos físicos, químicos, ópticos, geodésicos, náuticos y electro-técnicos, señales, aparatos de registro y aparatos fotográficos y objetivos, instrumentos, útiles y placas fotográficas, instrumentos para medidas, máquinas, accesorios para máquinas, correas para motores, mangueras, automáticos, artículos para casa y cocina, artículos para caballerizas, jardín y agricultura; polvos de levadura; alimentos dietéticos, papel cartón y artículos de papel, papel de empapeado, producciones, fotográficas y de imprenta, películas; artículos de porcelana, barro, vidrio y mica; artículos para pintar; perfumería, cosméticos, aceites étericos, jabones, productos para lavar y blanquear, almidón y preparaciones de almidón, colores para ropa, quita manchas, preparaciones para quitar manchas de hierro, preparaciones para limpiar y pulir (exceptuando el cuero), amoladores; sustancias para conservar la madera, piedras de fantasía, cemento, pez, asfalto, alquitrán, materiales de construcción; papel dorado para boquillas de cigarrillos; material para tejidos y materias textiles y fieltro.

La marca consiste en un monograma formado con las letras I. G. y cerrado dentro de una figura geométrica caprichosa, y los dueños de dicha marca se reservan el derecho de poder usarla en toda forma, color y tamaño sin que altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, Frankfurt, sobre el Mein, Alemania.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 32, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3281

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3281.—Panamá, Octubre 28 de 1929.

El Apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, sobre el Mein, Alemania, en escrito de fecha 10 de Mayo de 1929, solicitó el Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, preparaciones y drogas farmacéuticas, emplastos, vendas, exterminadores de plantas y animales, desinfectantes y sustancias para conservación de víveres. La marca consiste en la palabra distintiva "IGFA", y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño sin que altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, sobre el Mein, Alemania.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2033, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3282

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3282.—Panamá, Octubre 28 de 1929.

En memorial de fecha 24 de Junio de 1929, el Apoderado de la Beech-Nut Packing Company, domiciliada en Canajoharie, Condado de Montgomery, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Menta de su elaboración.

La marca consiste en lo siguiente: Dos líneas paralelas verticales. Entre estas líneas, a la derecha, dos figuras que representan la marca de fábrica Beech-Nut. Entre los ovalos de dichas marcas las palabras: Beech-Nut Brand-Mints; y dos hojas de haya. Adyacente a cada una de las marcas, en el lado izquierdo inferior una pastilla de forma ovalada, con las palabras Beech-Nut gravadas. Al lado izquierdo de la marca y pastillas las palabras: Beech-Nut Mints. Y entre las dos marcas Beech-Nut Packing Co. Main Office Canajoharie N. Y. U. S. A. Los dueños de las marcas se reservan el derecho de usarla en cualquier combinación de colores, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Beech-Nut Packing Company, domiciliada en Canajoharie, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2034, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 2032

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 28 de 1929.—Caduca: Octubre 28 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3280, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, sobre el Mein, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio los artículos farmacéuticos y fotográficos. Azúcar y productos químicos de toda especie. Medicamentos. Productos químicos para uso médico e higiénico. Preparaciones y drogas farmacéuticas, emplastos, artículos para vendas, exterminadores para plantas y animales, desinfectantes, sustancias para la conservación de víveres. Productos químicos para usos industriales, científicos y fotográficos, extinguidores de fuego, soldaduras, pastas para impresiones para uso de la dentisteria, sustancias para calzas, productos minerales en bruto. Material para acunar y empaquetar, protectores de calor y medios de aislamiento. Abonos, metales comunes en bruto y también en parte trabajados y labrados. Cuchillería, herramientas, guarniciones, boces, armazones, alfileras, clavos para herraduras, aceros esmaltados y galvanizados. Material para ferrocarriles y construcciones, artículos de hierro, de cerrajería y de herrería, cerraduras, guarniciones de hierro, alambres, artículos de lata, anclas, cadenas, bolas de acero, aparos de montar y de acarreo, armamentos, campanas, patines, broches, cajas fuertes y cofres, moldes de metal mecánicamente labrados, piezas de construcción fundidas, moldes de fundición. Aparatos para moverse en el aire, tierra y agua, automóviles, bicicletas, accesorios para automóviles y bicicletas, accesorios de vehículos. Materias colorantes, tintes, hojas metálicas. Barnices, lacas cáusticas, resinas, adhesivos, betunes, productos para limpieza y conservación del cuero, productos para aderezar y curtir, pasta para encerar pisos. Hilos y redes. Hilos para hilar, material de tapicería, material de embalaje, hilos de seda para trabajos de arte, crin artificial, paja artística. Metales de valor, artículos de oro, plata, níquel y aluminio, artículos de plata fantasía, britania y metales parecidos, joyas legítimas y falsas, prendas falsas, adornos de

árbol de navidad, sustancias para iluminar, aceites y mantecas para usos técnicos lubricantes, lubricante líquido para motores de explosión; cera; artículos de madera, de hueso, de corcho, cuerno, carey, marfil, barba de ballena, concha nácar, cerote, espuma de mar, celuloide y materias semejantes, artículos para tornear y tajar, marcos de cuadro, modelos para la confección de trabajos de peinadoras. Balanzas para usos físicos, químicos, ópticos, geodésicos, náuticos y electro-técnicos, señales, aparatos de registro y aparatos fotográficos y objetivos, instrumentos, útiles y placas fotográficas, instrumentos para medidas, máquinas, accesorios para máquinas, correas para motores, mangueras, automáticos, artículos para casa y cocina, artículos para caballerizas, jardín y agricultura; polvos de levadura; alimentos dietéticos; papel cartón y artículos de papel, papel de empapeado; producciones fotográficas y de imprenta, películas. artículos de porcelana, barro, vidrio y mica; artículos para pintar; perfumería, cosméticos, aceites étericos, jabones, productos para lavar y blanquear, almidón y preparaciones de almidón, colores para ropa, quita manchas, preparaciones para quitar manchas de hierro, preparaciones para limpiar y pulir (exceptuando el cuero), amoladores; sustancias para conservar la madera, piedras de fantasía, cemento, pez, asfalto, alquitrán, materiales de construcción; papel dorado para boquillas de cigarrillos y papel de cigarrillos; material para tejidos y materias textiles y fieltro, que se elaboran o fabrican en Frankfurt, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Mayo de 1929, en la forma determinada por la ley, publicada en el número 5541 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Julio de 1929.

Panamá, 28 de Octubre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un monograma formado con las siguientes letras I. G. y encerrado dentro de una figura geométrica caprichosa, y sus dueños podrán usarla en toda forma, color y tamaño sin que altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 2033

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 28 de 1929.—Caduca: Octubre 28 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3281, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, sobre el Mein, Alemania para amparar y distinguir en el comercio productos químicos para usos medicinales e higiénicos, preparaciones y drogas farmacéuticas, emplastos, vendas, exterminadores de plantas y animales, desinfectantes y sustan-

cias para conservación de víveres que se elabora o fabrica en Frankfurt, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Mayo de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5541 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Julio de 1929.

Panamá, 28 de Octubre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "IGFPA", y sus dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño sin que altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 2024

de registro de marca de fábrica.

Fecha de Registro: Octubre 28 de 1929.—Caduca: Octubre 28 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3282, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Beech-Nut Packing Company, domiciliada en Canajoharie, Condado de Montgomery, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Mentas que dicha sociedad elabora que se elabora o fabrica en Canajoharie, Estado de Nueva York, E.E. UU. de A. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de Junio de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5541 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Julio de 1929.

Panamá, 28 de Octubre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en lo siguiente: Dos líneas paralelas verticales. Entre estas líneas, a la derecha, dos figuras que representan la marca de fábrica Beech-Nut. Entre los óvalos de dichas marcas las palabras: "Beech-Nut Brand Mints"; y dos hojas de haya. Adyacentes a cada una de las marcas, en el lado izquierdo inferior una pastilla de forma ovalada, con las palabras Beech-Nut gravadas. Al lado izquierdo de la marca y pastilla las palabras: Beech-Nut Mints. Y entre las dos marcas Beech-Nut Packing Co. Main Offices Canajoharie N. Y. U. S. A. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarlas en cualquier combinación de colores, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 18 de Febrero de 1930.

As. 1120. Oficio número 5 de ayer, del Juez Ejecutor de esta Provincia en el cual comunica que ha decretado embargo sobre la mitad de dos fincas ubicadas en esta ciudad de propiedad de Ignacio Noli.

As. 1121. Adiciona el asiento 519 del Tomo 16 del Diario.

As. 1122. Escritura número 1, de 2 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación otorga título gratuito a favor de Higinio Cedeño y otros sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pocri.

As. 1123. Escritura 125, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique A. Jiménez vende a Juan Brumas y Adela G. de Brumas un lote de terreno en esta ciudad.

As. 1124. Escritura 102, de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Rita Sánchez vende a Carmen Velásquez una finca ubicada en el Distrito de Chorrera.

As. 1125. Patente de invención número 340, de 30 del mes pasado, expedida por el Presidente de la República a favor de Phil Anthony Bernardi.

As. 1126 y 1127. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan varias marcas de fábrica de la "Everlite, Ltd." y "Western Electric Co." respectivamente.

As. 1128 a 1130. Resoluciones expedidas por el Presidente de la República por las cuales se renuevan por 10 años las marcas de fábrica de "Western Electric Co.", "Libby, McNeil & Libby" y "The Whitney Blake Co.", respectivamente.

As. 1131 a 1134. Certificados expedidos por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en los cuales constan los traspasos hechos por la "The Cream of Wheat Company" a la "The Cream of Wheat Corporation" de sendas marcas de fábrica.

As. 1135 a 1145. Contratos celebrados entre la "United Fruit Co." y Amos Alexander, N. Burger, Augustus Clarke, Alexander Grant, Ernest Smalling, Edward Booth Thomas Brown, Arthur Frazer, Thomas Graham y Joseph Griffiths, respectivamente, por los cuales éstos se comprometen a vender a la citada Compañía sus cosechas de bananos durante el término de diez años.

As. 1146. Copia del acta del remate verificado el 31 del mes pasado, en el Juzgado 1º del Circuito de Coclé, en el cual se adjudicó a María G. de Arosemena una finca de propiedad de María A. G. de Arosemena y otros.

As. 1147. Escritura 119, de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Camilo Quelquejeu vende a Roberto Jiménez un lote de terreno en esta ciudad.

As. 1148. Escritura 120, de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Camilo Quelquejeu vende a Roberto Jiménez dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 1149. Escritura 236, de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Jab Delvalle Henríquez traspasa a Manuel Delvalle Henríquez un crédito hipotecario a cargo de Blas Moise.

As. 1150. Escritura 260, de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eva J. Greenblatt vende a Daniel de Castro dos fincas en esta ciudad.

As. 1151. Patente de navegación número 624, de 13 de los corrientes expedida por el Jefe del Resguardo

Nacional de Panamá a favor de la nave denominada "Tai Than" de propiedad de la "Transpacific Corp."

As. 1152. Escritura sin número de 15 de Junio del año pasado, otorgada ante un Notario Público de Oslo, Noruega, por la cual Wilh Wilhelsson vende a la "Transpacific Corporation" la nave denominada "Tai Uing Yang".

As. 1153. Escritura de fecha 16 de Julio del año pasado, otorgada ante un Notario Público de Nueva York, por la cual la "Transpacific Corporation" constituye hipoteca a favor de Wilhelm Wilhelsson sobre la nave denominada "Tai Ping Yang".

As. 1154. Escritura 254, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Dolores Icaza de Arias hace una reunión de fincas ubicadas en esta ciudad, y declara la construcción de una casa.

As. 1155. Escritura número 14, de 15 de Agosto de 1919, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual José Stanziola G. vende a Juan B. Pinti una finca en ese Distrito.

As. 1156. Escritura número 30, de 10 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Juan B. Pinti confiere poder a Gil Tapia E.

As. 1157. Escritura número 26, de 9 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Juan B. Pinti recibe de la Compañía de Tomás Arias S. A. un préstamo adicional garantizado con hipoteca.

As. 1158. Escritura 255, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual José Pérez y otros venden a Domiciano Brero y C. un lote de terreno en este Distrito y el comprador constituye hipoteca.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 19 de Febrero de 1930.

As. 1159. Oficio número 65, de 11 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que a solicitud de Eduardo Morgan se ha decretado embargo sobre dos fincas de propiedad de Gerardo Almengor ubicadas en David.

As. 1160. Escritura 257, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Malvina G. de Arosemena declara mejoras en un lote de terreno ubicado en esta ciudad y constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1161. Copia del acta del remate verificado el 23 del mes pasado, en el Juzgado 1º de este Circuito, en el cual se adjudicó a Cristina Perigault una finca de propiedad de los herederos de Manuela L. de Perigault ubicada en el Distrito de Taboga.

As. 1162. Escritura 851, de 8 de Noviembre del año pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Mercedes P. de la Ossa traspasa a Cristina Perigault un crédito hipotecario a cargo de Gilda M. D. de Araúz.

As. 1163. Escritura 227, de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Cristina Perigault vende a Guillermina Arias un lote de terreno ubicado en Taboga.

As. 1164 a 1166. Títulos de minas denominados "San José", "Agua N. 1" y "Agua N. 2" ubicadas en el Distrito de Las Palmas, expedidos por el Secretario de Fomento a favor de William V. Palmer.

As. 1167. Escritura 89, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Albert Watson y Guillermo Triballos Jr. celebran un contrato de anticresis.

As. 1168. Oficio número 39, de 28 del mes pasado, del Juez 3º de este

Circuito en el cual ordena cancelar la demanda propuesta por la Compañía Frutera de Colón contra el Banco Nacional.

As. 1169. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Glen Brier" de propiedad de la "Womans American Whiskey".

As. 1170. Escritura 123, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el certificado de prórroga de duración de la sociedad denominada "All America Cables Inc."

As. 1171. Escritura 156, de 22 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad "Icaza y C. Ltd." vende a Carmen A. de Toro un lote de terreno en este Distrito.

As. 1172. Escritura 157, de 23 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad "Icaza y C. Ltd." vende a Carmen A. de Toro un lote de terreno en esta ciudad.

As. 1173. Escritura número 1, de 23 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se prórroga el término de duración de la sociedad denominada "The Shoppers Building and Com. Co."

As. 1174. Escritura número 61, de 26 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación otorga título gratuito a favor de Melchora C. de Cedeño sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 1175. Escritura número 9, de 12 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Leoncia de Martín confiere poder a Carlos L. López.

As. 1176 a 1178. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan varias marcas de fábrica de propiedad de la "Phenix Cheese Company".

As. 1179 a 1181. Certificados expedidos por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en los cuales consta el traspaso hecho por la "Phenix Cheese Company" a la "Grain Phenix Cheese Company" de las marcas de fábrica anteriores.

As. 1182. Escritura 129, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Espinosa S. A." vende a Manuela Aguilar un lote de terreno en este Distrito.

As. 1183. Escritura 130, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Espinosa S. A. vende a Antonia T. E. de Alvarado y otros un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 1184. Escritura 194, de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Guillermo Rolla vende a Charles Jeslein un establecimiento comercial en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OPALDIA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año. B. 1000

Por seis meses. 500

Por tres meses. 250

periódico se repartirá a domi-
a los suscriptores el día de la

la misma Oficina están a la
las siguientes publicaciones

go Administrativo, a la	
stica.....	B. 1.50
go Civil, empastado...	2.50
go Civil, rústica (ed.	
1928. Correa García),	1.50
go Judicial empastado...	2.50
go Penal, Ley 6ª de 1922.	1.50
go Penal y de Minas...	1.50
s de 1906 y 1907...	1.00
s de 1914 y 1915...	1.00
s de 1918 y 1919...	1.00
s de 1920...	0.50
s de 1921, 1922 y 1923...	1.00
s de 1924 y 1925...	1.00
s de 1926 y 1927...	1.00
s de 1928...	0.25
63 de 1917 y Decretos	
mero 23.....	0.25
s 22, 29, 31, 39 y 47 de	
25 (un folleto).....	0.25
s, Decretos y Resoluciones	
sobre tierras.....	0.50
eto N° 31 de 1927 sobre	
hículos de rueda.....	0.25
eto de Ley orgánica de	
Registro Público.....	0.25
del Consular en español	
inglés.....	0.50
stitución de la República.	
eto sobre Policía Mariti-	
ma.....	0.25

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal
Distrito de Dolega al público en
ral,

HACE SABER:

Que en poder del señor Matilde Vi-
real se encuentra depositado un
llo colorado, con una mancha
ca en la frente y marcado a fue-
sa (....) en el anca izquierda o
en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido
denunciado por el señor Corregidor
Potrerillos como bien vacante por
entrarse vagando en las sabanas
Potrerillos de esta jurisdicción y
dueño conocido que lo reclame ha-
seses. En cumplimiento a lo dis-
to en los artículos 1600 y 1601
Código Administrativo se fija el
ente edicto lugar público de la
ldia por el término de treinta

viene copia a la GACETA OFICIAL
a su publicación; con la adverten-
que, si transcurrido este término
se presentare reclamo alguno so-
la propiedad dicho bien, será re-
ado en subasta pública por el
r Tesorero Municipal.

Dolega, Diciembre 3 de 1929.

Alcalde,

DAVID TAYLOR.

Secretario,

Bartolo Rodriguez.

vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
rito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel
íz se encuentra depositado un
llo de color rosillo marcado a
o así (....) en la pierna izquier-
sea en el lido de montar.

El mencionado semoviente ha sido
denunciado por el señor Juan Caba-
como bien vacante por encon-
se vagando hace varios meses en
callesones del lugar de San Mar
de esta jurisdicción sin dueño
lo reclame.

En cumplimiento de lo que dis-
ponen los Artículos 1600 y 1601 del
Código Administrativo, se fija el
presente edicto en lugar público de
esta Alcaldía y se remite copia a la
Secretaría de Gobierno y Justicia para
su publicación en la GACETA OFI-
CIAL a fin de que haga su reclamo
el que se crea con derecho al referido
animal. Si dentro de treinta días
contado desde la fecha no fuere re-
clamado en forma legal será rema-
tado por el Tesorero Municipal en
subasta pública.

Alanje, Diciembre 2 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente
Quintero se encuentra depositado un
potro como de año y medio de edad
de color bayo sin marca de ninguna
especie.

El mencionado semoviente ha sido
denunciado por el mismo depositario
como bien vacante por encontrarse
vagando por los callejones del lugar
de San Martín jurisdicción de este
Distrito hace como cinco meses sin
dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto
en los Artículos 1600 y 1601 del Có-
digo Administrativo se fija el presen-
te Aviso en lugar público de esta Al-
caldía y se remite copia a la Secreta-
ría de Gobierno y Justicia para su
publicación en la GACETA OFICIAL,
a fin de que haga su reclamo el que se
crea con derecho al referido animal.
Si dentro de treinta días contados
desde la fecha no fuere reclamado
en forma legal será rematado por el
Tesorero Municipal en subasta pú-
blica.

Alanje, Noviembre 30 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—4

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito
Municipal de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto
Castillero C., vecino de este Distrito
y residente en esta cabecera, se en-
cuentra depositada una yegua como
de siete años de edad, de mediano
tamaño, colorada clara, con una ma-
no y una pata blancas, un lucerillo
blanco en la frente y un remiendo en
el pecho como rasgón con alambre
o cigarriz de gusanera y marcada a
fuego en el anca así:

R

Este animal se encontraba vagan-
do en el lugar de "La Teja", hace
como un año más o menos sin cono-
cersele dueño, según denuncia caído
a este despacho por el mismo dep-
sitario.

Y de conformidad con los arts. 1600,
1601 y 1602 del Código Administra-
tivo, se fija el presente aviso en lu-
gar visible de esta Alcaldía, en los
mas públicos de esta localidad y un
ejemplar del mismo se remite a la
Secretaría de Gobierno y Justicia
para su publicación en la Gaceta
Oficial por el término de treinta

(30) días, vencido el cual y sin que
se hubiere presentado persona algu-
na a reclamar dicho semoviente en
forma legal, será rematado en pú-
blica subasta por el señor Tesorero
Municipal.

Ocu, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejo P.
Cedeno, vecino de este distrito, se
encuentra depositada una yegua co-
lorada ya vieja marcada en la pa-
leta en el lado de montar con este
ferrete (A) y un potrillo macho hi-
jo de la misma yegua como de un
año de edad sin marca ninguna y de
color hallo.

Dichos semovientes han sido pre-
sentados por el mismo depositario, de
esta población por que hace como sie-
te años que la conoce en la Loma de
San Pedro sin conocerle dueño y ya
hoy que tiene ese potrillo grande que
está en estado de herrar, y que no
ha podido haberiguar su dueño por
mas esfuerzo que ha hecho; por lo
que el denunciante los denuncia co-
mo bien vacante; por lo que este des-
pacho en cumplimiento de lo dispu-
esto en los Artículos 1600 y 1601 del
Código Administrativo, fija el presen-
te edicto en el lugar público de
esta oficina por un término de treinta
días (30) y se envía copia de él
al señor Secretario de Gobierno y
Justicia para su publicación en la
Gaceta Oficial.

Vencido este término legal sin que
nadie comparezca a reclamar estos
semovientes, se venderá en subasta
pública en la Tesorería Municipal
del Distrito en atención a los artícu-
los arriba estipulados.

Alanje, Noviembre 8 de 1929.

El Alcalde,

(fdo.) PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

(fdo.) Sergio A. Montemayor.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Ma-
nuel Vázquez se encuentra deposita-
da una vaca, como de tercera talla,
de color hoso, marcada a fuego en
en el costillar derecho así:

TF + HS

y despuntado los cuernos.

Dicho animal fué denunciado por
el mismo señor Vázquez, por encon-
trarse vagando por el lugar de los
"Bustos" de esta comprensión hace
como seis meses, sin conocersele
dueño.

Y de conformidad con los artículos
1601 y 1602 del Código Administra-
tivo, se fija el presente aviso en lu-
gar público de esta Alcaldía y copia
de él se remite al señor Secretario
de Gobierno y Justicia, para los efec-
tos de su publicación en la Gaceta
Oficial por el término de treinta
(30) días.

Si vencido el término citado no se
presentare persona alguna a su re-
clamo será rematado por el Tesorero
Municipal en su basta pública.

Calobre, Octubre 25 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—12

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro
Santos, vecino de este Distrito, se
encuentra depositada una vaca ama-
rilla hosa, ojinegra, tuerta del ojo
izquierdo, cachialta, de segunda talla
marcada a fuego en el anca izquier-
da así: (....) y en el anca derecha,
así: (....) y marcada a sangre la
oreja mocha lado derecho y un pi-
quete en la oreja izquierda.

Esta res ha sido denunciada por el
mismo señor Santos, por encontrarse
vagando y haciendo daños en sus se-
menteras por espacio de tres meses
en el caserio de Veladero de esta
compresión, sin conocersele dueño al-
guno.

Para dar cumplimiento a lo esta-
blecido en los artículos 1600 y 1601
del Código Administrativo, se fija el
presente aviso en lugar público de
esta Alcaldía y copia de él se remite
al señor Secretario de Gobierno y
Justicia para su publicación en la
Gaceta Oficial.

Vencido dicho término sin que se
haya presentado persona alguna a
hacer valer sus derechos, dicho ani-
mal será rematado en publica subas-
ta por el Tesorero Municipal.

Tolé, 8 de Octubre de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO ROSAS.

El Secretario,

Carlos Rosas B.

30 vs.—12

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Dis-
trito de Las Minas,

Por el presente emplaza a los que
se crean con derecho a un bien mos-
treno denunciado, por Epiménides
Quintero P., bien, que según el de-
nunciante es vacante y mostreno, y
consiste en un árbol derribado de
cedro caoba que puede rendir treinta
tablas de nueve pies de largo, uno de
ancho, y una puigada de espesor, que
el mencionado bien se encuentra en
el lugar denominado "La Peña" de
esta jurisdicción en terreno nacional
en lugar abandonado hace diez años,
más o menos. Por tanto y de con-
formidad con el artículo 1433 del
Código Judicial, se fija el presente
edicto en la sala de la Secretaría de
este Despacho y en lugares públicos
de esta población, y se envía copia
para su publicación en la Gaceta
Oficial.

Dado en Las Minas, a los treinta y
un días del mes de Octubre de mil
novecientos veintinueve.

El Juez,

JOSE M. RAMIREZ.

El Secretario,

Julio Guillén.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Rq. No 2870-B